

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.**

**1.1. COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.**

- El 03 de noviembre de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, la solicitud *Ad Cautelam* de registro como partido político local de Encuentro Solidario.
- El 03 de noviembre de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, la solicitud *Ad Cautelam* de registro como partido político local de Fuerza por México.

**1.2. COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.**

- El 19 de noviembre de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 23 de noviembre de 2021 el TJEBC emitió sentencia que revoca la resolución 29/2021 emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, que determinó la existencia del incumplimiento de las medidas cautelares de los procedimientos IEEBC/UTCE/PES/13/2021 e IEEBC/UTCE/PES/22/2021.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-263/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 24 de noviembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radiación sobre el recurso de inconformidad interpuesto por Carolina Aubanel Riedel en contra del cobro de una multa administrativa no fiscal ordenada por el Recaudador de Rentas del Estado, que impone el IEEBC en base a la resolución número INE/CGE574/2016, emitida por el Consejo General del INE.

Recurrente: Carolina Aubanel Riedel.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-264/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 02 de diciembre de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que revoca la resolución 22/2021 emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, que determinó la existencia de violencia política, así como el uso indebido de recursos públicos atribuibles a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-262/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 03 de diciembre de 2021 se remitió al TJEBEC el expediente integrado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Movimiento Ciudadano en contra del dictamen número tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por definir.

Ponencia: Por definir.

Estatus: Remisión del expediente al TJEBEC.

### **3. ASUNTOS LABORALES.**

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2021:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización \$71,458.20</li> <li>Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>Aguinaldo</li> <li>Vacaciones</li> <li>Prima Vacacional</li> <li>Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>Horas Triples \$93,911.76</li> <li>Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>Salarios Caídos</li> <li>Total \$312,317.76</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indemnización \$46,080.00</li> <li>Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>Vacaciones \$2,848.56</li> <li>Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>Horas Extras \$24,513.20</li> <li>Primas Sabatinas \$1,614.15</li> </ul>	Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul> <p>Total \$83,977.21</p>	
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	<p>El 22 de noviembre de 2021 el IEEBC presentó Amparo Adhesivo a la demanda de Amparo Directo interpuesto por la actora.</p> <p>El asunto se radicó en el Sexto Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo la clave de expediente 327/2021,</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Vacaciones \$21,706.40</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En fecha 23 de abril del 2021, el TAE emitió acuerdo donde se tiene por presentado al IEEBC Amparo Directo en contra del laudo; negando la suspensión de la ejecución en lo relativo a la reinstalación de la parte actora, concediendo únicamente respecto a la suspensión del pago de las prestaciones condenadas.

#### 4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral

Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019					
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-OCTUBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$3'752,941.48 M.N.	\$1'883,271.30 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$184,641.74 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$2'820,704.40 M.N.	\$115,100.45 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos <sup>1</sup>	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$9'287,608.29 M.N.</b>	<b>\$1'998,371.75 M.N.</b>	<b>\$188,327.13 M.N.</b>	<b>\$184,641.74 M.N.</b>	<b>\$0.00 M.N.</b>

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-OCTUBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3,685.39 M.N.	\$2'608,389.77 M.N.

<sup>1</sup> El Consejo General del INE impuso al otrora partido político sanciones económicas que en su conjunto ascienden a la cantidad de **\$3'742,049.33 M.N. (Tres millones setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 33/100 Moneda Nacional)**, y toda vez que, al encontrarse en el **periodo de liquidación** dentro del procedimiento de liquidación de su patrimonio; de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que les correspondan, sino que éstas deberán ser consideradas por la persona Interventora en la lista de créditos del otrora instituto político conforme al orden de prelación señalado en el citado ordenamiento legal.

Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$788,006.64 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos <sup>2</sup>	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	INE/CG470/2019 INE/CG105/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$788,006.64 M.N.</b>	<b>\$0.00 M.N.</b>	<b>\$3,685.39 M.N.</b>	<b>\$2'608,389.77 M.N.</b>

- Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia **SG-RAP-9/2017**, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG100/2020** en la que se impone al **Partido de la Revolución Democrática** sanciones económicas derivado de la fiscalización del gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-9/2017		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG100/2020	\$1'074,870.03 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'074,870.03 M.N.</b>

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-OCTUBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'336,519.84 M.N.	\$167,064.98 M.N.	\$167,064.98 M.N.	\$4'300,694.05 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG646/2020 INE/CG1605/2021	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$1'209,935.92 M.N.
Partido del Trabajo	INE/CG647/2020	\$1'185,428.56 M.N.	\$148,178.57 M.N.	\$148,178.57 M.N.	\$1'881,031.35 M.N.

<sup>2</sup> El Consejo General del INE impuso al otrora partido político sanciones económicas que en su conjunto ascienden a la cantidad de **\$932,985.51 M.N. (Novecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional)**, y toda vez que, al encontrarse en el **periodo de liquidación** dentro del procedimiento de liquidación de su patrimonio; de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que les correspondan, sino que éstas deberán ser consideradas por la persona Interventora en la lista de créditos del otrora instituto político conforme al orden de prelación señalado en el citado ordenamiento legal.

Partido de Baja California	INE/CG652/2020	\$659,491.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$1'589,373.41 M.N. <sup>3</sup>
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'417,005.12 M.N.	\$177,125.64 M.N.	\$177,125.64 M.N.	\$8'553,426.67 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$3'019,225.11 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Encuentro Social de Baja California	INE/CG652/2020	\$41,713.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$7'949,383.05 M.N.</b>	<b>\$492,369.19 M.N.</b>	<b>\$492,369.19 M.N.</b>	<b>\$17'534,461.40 M.N.</b>

- Por otra parte, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

<b>EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS REUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR</b>		
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</b>
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$806.00 M.N.</b>

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

<b>EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021</b>		
<b>PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</b>
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG288Bis/2021	\$868.80 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$816,008.50 M.N.</b>

- Igualmente, el Consejo General aprobó resoluciones derivadas de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de Queja en Materia de Fiscalización, conforme a la tabla siguiente:

<sup>3</sup> Al encontrarse el partido político en el **periodo de prevención** dentro del procedimiento de liquidación de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que les correspondan, sino que éstas deberán ser consideradas por la persona Interventora en la lista de créditos del otrora instituto político conforme al orden de prelación señalado en el citado ordenamiento legal.

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Morena	INE/CG1190/2021	\$231,222.72 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	INE/CG1212/2021	\$3,166.10 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$234,388.82 M.N.</b>	<b>\$0.00 M.N.</b>

- El Consejo General del INE durante el presente ejercicio fiscal, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, a partir del mes de noviembre del año que transcurre, se dio inicio con la ejecución de las mismas, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021			
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$295,365.12 M.N.	\$295,365.12 M.N.	\$8'064,169.70 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'936,295.07 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'213,512.04 M.N.
Partido de Baja California	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$456,158.32 M.N.	\$221,769.50 M.N.	\$13'789,714.07 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$751,523.44 M.N.</b>	<b>\$517,134.62 M.N.</b>	<b>\$32'568,896.36 M.N.</b>

Es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento<sup>4</sup> Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

<sup>4</sup> Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017** "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña."



## **“Sexto. De la información que se incorporará en el SI**

### **B. Sanciones en el ámbito local**

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

**Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”**

*\*Énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que los descuentos en el mes de **noviembre** y **diciembre** a que se hace referencia en los recuadros anteriores, se encuentran pendiente de ejecución, las cuales, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en los dictámenes número treinta y seis<sup>5</sup>, y cuarenta y cinco<sup>6</sup> de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General Electoral en fechas 13 de octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, se encontraban programadas para su pago el pasado 04 noviembre y 02 de diciembre.

---

<sup>5</sup> “DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2021”. Consultable en la liga electrónica: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/crppyf36.pdf>

<sup>6</sup> “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”. Consultable en la liga electrónica: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict45crppyf.pdf>

## 5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<b>Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA124-2021</b> que presentó el <b>Consejero Presidente</b> , por el que se aprueba la <b>“MODIFICAR EL HORARIO PREVISTO PARA EL DESAHOGO DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”</b> .	<p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese el contenido del presente punto de acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, así como al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7831, y del Consejo General número 5114 al 5130.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo124.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/puntoacuerdo124.pdf</a></p>
<b>Dictamen número uno</b> , que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la <b>“DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO”</b> .	<p><b>TERCERO.</b> Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7831.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen1crppvf.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen1crppvf.pdf</a></p>
<b>Dictamen número dos</b> , que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la <b>“DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”</b> .	<p><b>CUARTO.</b> Notifíquese personalmente el presente dictamen al Partido de Baja California a través de su representante acreditado e inscríbese en el libro correspondiente.</p> <p><b>QUINTO.</b> Notifíquese el presente dictamen al Interventor, para que una vez que la declaratoria de pérdida de registro legal cause estado, dé inicio formal al procedimiento de liquidación previsto en el artículo 65, fracción IV, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, en relación con el capítulo Octavo, del Reglamento de Liquidación Local.</p> <p><b>SEXTO.</b> Notifíquese el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Comisión de Radio y Televisión, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Publíquense los puntos resolutive del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.</p> <p><b>OCTAVO.</b> Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7833.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7834.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7832.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7812.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

	Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.	<a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen2crppv.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen2crppv.pdf</a>
<p><b>Dictamen número tres</b>, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la <b>“DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2022”</b>.</p>	<p><b>SEXTO.</b> Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a su vez se informe lo establecido en el considerando VII.</p> <p><b>OCTAVO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p><b>NOVENO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el estado que guarda el cumplimiento de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, al cierre del ejercicio fiscal 2021, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p><b>DÉCIMO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a la persona Interventora respectiva a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el estado que guarda el cumplimiento de las sanciones económicas impuestas a los otrora partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para los efectos a que haya lugar.</p> <p><b>DÉCIMO PRIMERO.</b> Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 5104.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 5114 al 5130.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7811.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 5105.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 5105.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen3crppv.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen3crppv.pdf</a></p>
<p><b>Dictamen número cuatro</b>, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la <b>“DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SUS SIMPATIZANTES DURANTE EL EJERCICIO 2022”</b>.</p>	<p><b>QUINTO.</b> Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p><b>SEXTO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 5114 al 5130.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7811.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

	términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.	<a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen4crppv.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen4crppv.pdf</a>
<b>DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>SIN PUNTOS A EJECUTAR</b>		
<b>SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Dictamen número uno</b> , que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se aprueba el <b>"PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADORES DE PERCEPCIONES Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"</b> .	<b>TERCERO.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral remitir al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de que sea incluido en el proyecto de presupuesto de egresos de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 46, fracción XXIII, de la Ley Electoral y 29, de la Ley de Presupuesto.  <b>CUARTO.</b> Notifíquese al Congreso del Estado, acompañando copia certificada del dictamen y sus anexos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.  <b>QUINTO.</b> Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 5147.  Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 5147.  El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen1ceaye.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen1ceaye.pdf</a>

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

RUBRICA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**